Santiago, siete de diciembre de dos mil veinte.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha once de agosto de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 122.268-2020.

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 07/12/2020 14:25:37

MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
MINISTRO
Fecha: 07/12/2020 14:25:38

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 07/12/2020 14:25:38

ALVARO HERNAN QUINTANILLA PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 07/12/2020 14:25:39

PEDRO PIERRY ARRAU
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 07/12/2020 14:25:39

RXNMSKYTZF

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Eugenia Sandoval G., Mauricio Alonso Silva C., Adelita Inés Ravanales A. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Pedro Pierry A. Santiago, siete de diciembre de dos mil veinte.

En Santiago, a siete de diciembre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

RXNMSKYTZF